

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, cuatro (4) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra VICTOR JULIO
MEDINA ROJAS. RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 - 00034.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE**:

1º- No habiendo sido objetada la liquidación de crédito en el término de traslado, el Despacho de conformidad al numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por la parte actora, por la suma de \$8.884.413.00, hasta el 13 de octubre del 2021.

2º- Encontrándose ajustada a derecho la liquidación de costas visible a folio 115 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad al numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, la **APRUEBA** tal como fue presentada por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 24-DE HOY -5- DE -NOVIEMBRE DE 2021
El Secretario: 
JOSE OMAR VEGA MAHECHA